

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000814
ERG AEROSPACE CORP
964 Stanford Ave.
Oakland, CA 94608
CA

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007276	10/05/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 54252 - Rex. 6878 del 04-10-2021	USACH(011)	20.00UN	61.20	1,224.00 G224
------	--	------------	---------	-------	---------------

Duocel Aluminium Foam Black (20
PPI): 10

According to quotation 01389-QT
Erg Aerospace Corporation. Incl.

USD: 1120 - Aluminum Foam
USD 154 - Shipping Charges
USD 50 - Foreign document

Total Programa 1,224.00

Total Art 13111302-01 1,224.00

Impt Total Ped 1,224.00

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON
PROVEEDOR QUE INDICA.****SANTIAGO, 04/10/21 - 6878**

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; Decreto Supremo N°241 de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N°3, de 2021; y de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Facultad de Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado “Concurso para proyectos de Investigación Conjunta FAPESP-ANID Código 2019/13113-4, del estado de Sao Paulo 2019. “Processos foto(eleto)catálilicos e fotoeletro-Fenton para eliminar contaminantes emergentes de aguas de rejeito industriais PHOCATPROS BR-CL”, cuyo objetivo es evaluar la eliminación de contaminantes de problemática emergente mediante la aplicación de procesos avanzados de oxidación.

2.- Que, en este contexto, y conforme con lo señalado en el formulario denominado Términos de Referencia de fecha 31 de agosto del año en curso, se precisa la adquisición de 20 unidades de Espumas de Aluminio Duocel ® (de 20 poros por pulgada). Dimensiones: 1,2 x 1,2 x 0,3 pulgadas 6%- 8% densidad relativa.

3.- Que, las espumas de aluminio serán utilizadas como soporte de una pintura en base a carbono, y luego como electrodo para la degradación de contaminantes de problemática emergente. Las espumas de aluminio presentan una elevada área superficial, además de buena conducción de la electricidad, estabilidad térmica y frente a la corrosión.

4.- Que, de acuerdo con lo señalado en el formulario referido en el segundo considerando, no existen proveedores en nuestro país que comercialicen el bien requerido.

5.- Que, en atención a lo consignado precedentemente la unidad requirente solicitó una cotización al proveedor ERG AEROSPACE CORPORATION, con dirección en 964 Stanford Ave, Oakland, CA 94608, California, Estados Unidos, el que remitió cotización N°01389-QT de fecha 20 de agosto de 2021 por los insumos detallados en el segundo considerando por un valor total de USD 1.224.- (USD 1.174 por productos y costos de despacho y USD 50 por cargos por tramitación de documentación).

6.- Que, el artículo 37 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, regula los convenios excluidos de la Ley N°19.886.

7.- Que, el inciso segundo de la norma referida, indica que *“estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las Universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”*.

8.- Que, del tenor de la norma se desprende que se autoriza la contratación directa previo cumplimiento de dos requisitos, a saber, i) que el contrato se celebre con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles; ii) que dichos bienes sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la institución y iii) que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en nuestro país.

9.- Que, en cuanto al primer requisito, cabe señalar que, conforme se indicó en el quinto considerando, la empresa que comercializa las espumas de aluminio requeridas, tiene sede en California, Estados Unidos.

10.- Que, en cuanto al segundo requisito se debe tener presente que, el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son *“instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las*

funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura”.

11.- Que, por otra parte, el artículo 4° del D.F.L N°149, de 1981, que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago, dispone que, en virtud de su autonomía, le corresponde la potestad de regir por sí misma todo lo concerniente al cumplimiento de sus fines, en conformidad con lo establecido en este Estatuto y en los Reglamentos que se dicten.

12.- Que, de acuerdo con dispuesto en el artículo 5 del mismo cuerpo legal, a la Universidad le corresponde determinar la forma como debe realizar sus funciones de docencia, investigación y extensión; la fijación de sus planes y programas de estudios; la administración y distribución de sus recursos; y la organización de sus diferentes estructuras y dependencias académicas y administrativas.

13.- Que, la Universidad tiene como propósito crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y vinculación con el medio, de forma tal de generar las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo de una sociedad global.

14.- Que, conforme se ha expresado en los considerandos precedentes, la adquisición de la espuma referida en el segundo considerando se enmarca en el cumplimiento por parte de la institución de sus funciones de investigación y avance en el desarrollo del conocimiento.

15.- Que, en cuanto a la tercera exigencia de la norma, se hace presente que, de acuerdo con lo indicado por el Director del proyecto en el formulario ya aludido, la espuma de aluminio que se precisa para el desarrollo del proyecto citado en el primer considerando, no se comercializa en el territorio nacional.

16.- Que, en atención a lo señalado en los considerandos anteriores, a juicio de esta autoridad se satisfacen los presupuestos exigidos por la norma citada.

17.- Que, el formulario denominado “Términos de Referencia” elaborado por la unidad requirente será considerado un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º18.575 y 9 de la Ley N.º19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de qué se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º21.094.

18.- Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 3 de septiembre de 2021, la Universidad cuenta con los recursos pecuniarios para solventar la contratación a que hace referencia la presente resolución.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación directa con la empresa ERG AEROSPACE CORPORATION, con dirección en 964 Stanford Ave, Oakland, CA 94608, California, Estados Unidos, para la adquisición de 20 unidades de espuma de aluminio con las características detalladas en el segundo considerando, por un monto total de USD 1.224.- (USD 1.174 por productos y costos de despacho y USD 50 por cargos por tramitación de documentación), según la cotización No. 01389-QT.

2. IMPÚTESE el gasto de la presente contratación hasta por el monto indicado en el resuelto N.º1, al centro de costo 11, ítem G224, proyecto 1376 del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. IMPÚTESE el gasto de servicios de agencia de aduana hasta por un monto USD 612.- al centro de costos 11, ítem G267, proyecto 1376 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.



4. IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto USD 80 al Centro de Costo 11, ítem G267, proyecto N.º1376, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, www.transparenciaactiva.usach.cl.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC /AJT/MOV /RMT/RVS

Distribución

- 1.- Rectoría
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1.- Unidad de Adquisiciones
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- HR N°598-2021